

Anexo 8 Fotografías de banners con los derechos de las personas privadas de libertad colocados en los distintos centros penitenciarios del país

Centro Penitenciario La Joya



CONMUTACIÓN DE PENAS

La conmutación de pena es un modo de cumplimiento de la pena de privados de libertad que consiste en el cumplimiento de la pena en la parte que se le otorga al condenado en cumplimiento de estudios y trabajos que otorgan las recomendaciones de Junta Técnica Penitenciaria y el comportamiento de la persona.

La conmutación de pena está regulada en el Código Penal (artículo 37 del CP).

El juez responsable con día de prisión por cada día de trabajo o estudio que se presente otorga a efectos de disminuir la condena.

¿Quiénes pueden conmutar pena?

Son los privados y privadas de libertad CONDENADOS que:

Realizan trabajos manuales o artísticos no remunerados (trabajos comunitarios).

Realizan estudios con promedio superior o inferior del 70% (modalidades preparatoria y de media, media y superior).

Realizan cursos o programas de cursos de rehabilitación, de educación, de rehabilitación, de capacitación, la que se computa por cada hora autorizada como un día de trabajo.

Cuando se trata de delitos sancionados con pena de prisión mayor de 10 años, este beneficio sólo se puede aplicar a quienes hayan cumplido la 1/3 parte de la pena.

Asimismo, se otorga conmutación que trabajaron, estudiaron o fueron rehabilitados en el sistema penitenciario, según el artículo 37 del CP, siempre que participaran los requisitos legales.

Documentos que deben ser aportados:

Por estudio:
- Solicitud de privado de libertad a su oficina.
- Copia de matrículas.
- Carta de asistencia.
- Certificación de aprobación de curso y credencial o diploma.
- Certificado de haber cumplido la condena.

Por trabajos manuales:
- Solicitud de privado de libertad a su oficina.
- Copia de matrículas.
- Certificado de haber cumplido la condena.

Certificación de persona condenada.
Registro de asistencia.
Certificación judicial de cumplimiento de la pena.
Documento de valoración de conducta.
Acta de Junta Técnica.

Por trabajos manuales:
Solicitud del privado de libertad o de su oficina.
Copia del mandamiento.
Registro de asistencia por parte de la oficina que solicita el privado de libertad.

Resolución de Clasificación de Conducta de la Junta Técnica Penitenciaria.
Resolución de la Junta Técnica Penitenciaria del Centro Penitenciario.
Acta de Junta Técnica.

Resolución de la Junta Técnica Penitenciaria que autoriza al privado de libertad en cumplimiento de trabajos o estudios.

Acta de Junta Técnica.

En calidad de trabajador o estudiante deben:
- Solicitud del privado de libertad o de su oficina.
- Copia del mandamiento.
- Aprobación por parte de MEDUCA o la institución que le otorga la asistencia.

Resolución de la Junta Técnica aprobando su participación como trabajador.

Certificación judicial de cumplimiento de la pena.
Documento de valoración de conducta.
Acta de Junta Técnica.

Procedimiento:
En cada Centro Penitenciario, la Junta Técnica documentará el material que se requiere para la conmutación de la pena.

Cuando se trate de estudiantes el Departamento de Trabajo y Rehabilitación y de Asesoría Legal, podrá solicitar al Director General del Sistema Penitenciario que solicite al Director de la Institución Penitenciaria que se encuentre en el momento de la conmutación.

Finalmente, el Departamento de Gestión Penitenciaria recibirá y emitirá el nuevo mandamiento de condena.

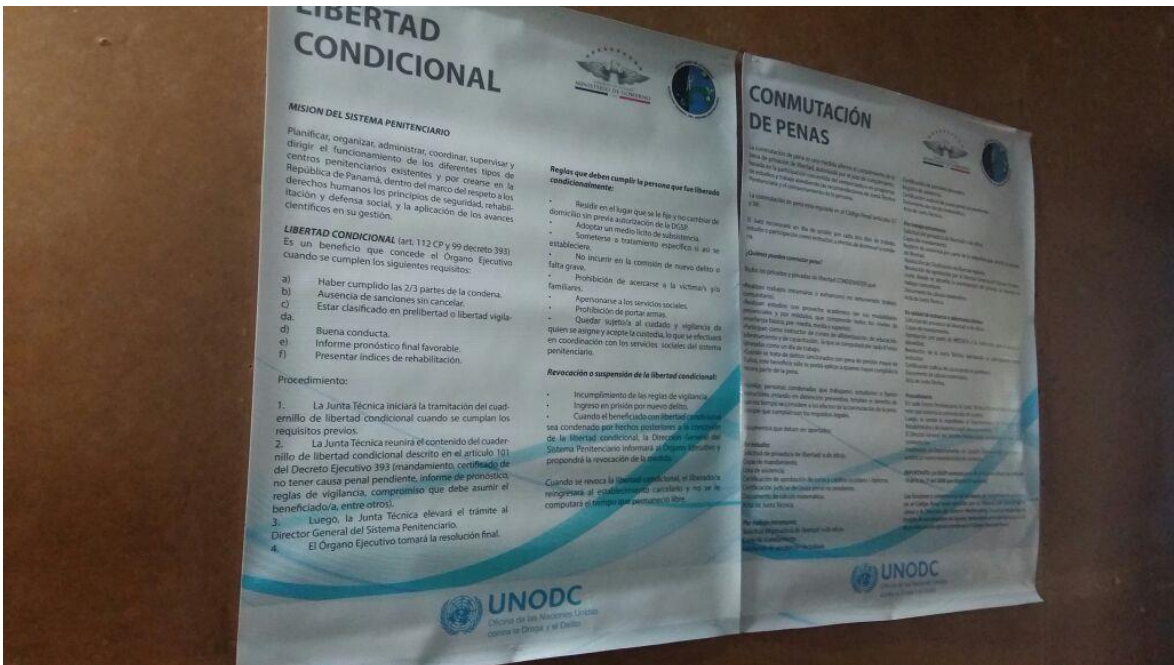
¡IMPORTANTE! La DESP otorga pena de prisión en virtud del artículo 37 del CP del 2008 que dispone lo siguiente:

Las Asesorías y Comisiones de la Junta de Cumplimiento presenten en el Código Penal como aplicable por el Tribunal que se trate de la causa y la Ordenación del Sistema Penitenciario, según correspondiere al artículo de las disposiciones legales, desde tanto como se refiriere en el respectivo artículo sancionatorio del Código Penal actual.



Privados de Libertad
La Junta Técnica
NO COBRA ni PIDE
Plata por sus labores...





LIBERTAD CONDICIONAL

MISION DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Planificar, organizar, administrar, coordinar, supervisar y dirigir el funcionamiento de los diferentes tipos de centros penitenciarios existentes y por crearse en la Republica de Panamá, dentro del marco del respeto a los derechos humanos los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social, y la aplicación de los avances científicos en su gestión.

LIBERTAD CONDICIONAL (art. 132 CP y 99 decreto 393) Es un beneficio que concede el Órgano Ejecutivo cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido las 2/3 partes de la condena.
- b) Ausencia de sanciones sin condonar.
- c) Estar clasificado en prelibertad o libertad vigilada.
- d) Buena conducta.
- e) Informe pronóstico final favorable.
- f) Presentar índices de rehabilitación.

Procedimiento:

1. La Junta Técnica iniciará la tramitación del cuadernillo de libertad condicional cuando se cumplan los requisitos previos.
2. La Junta Técnica reunirá el contenido del cuadernillo de libertad condicional descrito en el artículo 101 del Decreto Ejecutivo 393 (mandamiento, certificado de no tener causa penal pendiente, informe de pronóstico de reglas de vigilancia, compromiso que debe asumir el beneficiado/a, entre otros).
3. Luego, la Junta Técnica elevará el trámite al Director General del Sistema Penitenciario.
4. El Órgano Ejecutivo tomará la resolución final.



CONMUTACIÓN DE PENAS

La conmutación de penas es un beneficio que consiste en el cambio de una pena de prisión por otra de menor duración, o en la sustitución de una pena de prisión por una pena de multa o de trabajos comunitarios.

La conmutación de penas está regulada en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal.

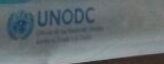
¿Quiénes pueden solicitarlo? Los condenados a penas de prisión que hayan cumplido al menos la mitad de la condena y que estén clasificados en prelibertad o libertad vigilada.

¿Qué requisitos debe cumplir? Buena conducta, informe pronóstico favorable, y haber cumplido las 2/3 partes de la condena.

¿Cómo se solicita? Mediante un cuadernillo que debe ser presentado ante la Junta Técnica del Sistema Penitenciario.

¿Qué sucede después? La Junta Técnica evaluará el cuadernillo y emitirá un informe de recomendación.

¿Qué sucede si no se concede? El condenado puede volver a solicitarlo cuando cumpla con los requisitos.





Centro Femenino Llano Marín, Provincia de Coclé

CONMUTACIÓN DE PENAS

La conmutación de pena es una medida alterna al cumplimiento de la pena de privación de libertad, autorizada por el juez de cumplimiento, basada en la participación consentida del sentenciado/a en programas de estudio y trabajo atendiendo las recomendaciones de Junta Técnica Penitenciaria y el comportamiento de la persona.

La conmutación de pena esta regulada en el Código Penal (artículos 57 y 58):

El Juez reconocerá un día de prisión por cada dos días de trabajo, estudio o participación como instructor, a efectos de disminuir la condena.

¿Quiénes pueden conmutar pena?

Todos los privados y privadas de libertad CONDENADOS que:

- Realizan trabajos institucionales o extramuros no remunerado (trabajo comunitario)
- Realizan estudios con provecho académico (en sus modalidades presenciales y por módulos, que comprende todos los niveles de enseñanza básica, pre-media, media y superior)
- Participan como instructor de cursos de alfabetización, de educación, de capacitación y de capacitación, la que se computará por cada 2 horas laboradas como un día de trabajo.
- Cuando se trata de delitos sancionados con pena de prisión mayor de 5 años, este beneficio sólo se podrá aplicar a quienes hayan cumplido la tercera parte de la pena.

Aquellas personas condenadas que trabajaron, estudiaron o fueron instructores estando en detención preventiva, tendrán el derecho de que ese tiempo se considere a los efectos de la conmutación de la pena, siempre que cumplan con los requisitos legales.

Documentos que deben ser aportados:

Por estudio:
Solicitud del privado/a de libertad/ o de oficio.
Copia de mandamiento.
Lista de asistencia.
Certificación de aprobación de curso y créditos escolares / diploma.
Certificación judicial de causa penal no pendiente.
Documento de cálculo matemático.
Acta de Junta Técnica.

Por trabajo extramuros:
Solicitud del privado/a de libertad/ o de oficio.
Copia de mandamiento.
Registro de asistencia por parte de la autoridad que solicitó al privado de libertad.

Certificación de periodos laborados.
Registro de asistencia.
Certificación Judicial de causa penal no pendiente.
Documento de cálculo matemático.
Acta de Junta Técnica.




Por trabajo extramuros:
Solicitud del privado/a de libertad/ o de oficio.
Copia del mandamiento.
Registro de asistencia por parte de la autoridad que solicitó al privado de libertad.
Resolución de Clasificación de libertad vigilada.
Resolución de aprobación por el Director General del Sistema Penitenciario donde se aprueba la participación del privado de libertad en trabajo comunitario.
Documento de cálculo matemático.
Acta de Junta Técnica.

En calidad de instructor o adiestrados idóneos:
Solicitud del privado/a de libertad/ o de oficio.
Copia del mandamiento.
Aprobación por parte de MEDUCA o la institución que le otorgó la idoneidad.
Resolución de la Junta Técnica aprobando su participación como instructor.
Certificación Judicial de causa penal no pendiente.
Documento de cálculo matemático.
Acta de Junta Técnica.

Procedimiento
En cada Centro Penitenciario, la Junta Técnica documentará el expediente que sustenta la conmutación de la pena.
Luego ingresará el expediente al Departamento de Tratamiento y Rehabilitación y de Asesoría Legal para su revisión.
El Director General del Sistema Penitenciario aprobará el cálculo de la conmutación.
Finalmente, el Departamento de Gestión Penitenciaria modificará y emitirá un nuevo mandamiento de asistencia.

IMPORTANTE: La DGSP conmuta pena de prisión en virtud del artículo 19 de la ley 27 del 2008 que dispone lo siguiente:

Las funciones y competencias de los Jueces de Cumplimiento previstas en el Código Penal serán ejercidas por el Tribunal que conoció de la causa y la Dirección del Sistema Penitenciario, según corresponda al ámbito de sus competencias legales, hasta tanto entre en vigencia, en la respectiva circunscripción territorial, el Código Procesal Penal.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Crimen

LIBERTAD CONDICIONAL



MISION DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Planificar, organizar, administrar, coordinar, supervisar y dirigir el funcionamiento de los diferentes tipos de centros penitenciarios existentes y por crearse en la República de Panamá, dentro del marco del respeto a los derechos humanos los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social, y la aplicación de los avances científicos en su gestión.

LIBERTAD CONDICIONAL (art. 112 CP y 99 decreto 393)
Es un beneficio que concede el Órgano Ejecutivo cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- Haber cumplido las 2/3 partes de la condena.
- Ausencia de sanciones sin cancelar.
- Estar clasificado en prelibertad o libertad vigilada.
- Buena conducta.
- Informe pronóstico final favorable.
- Presentar índices de rehabilitación.

Procedimiento:

- La Junta Técnica iniciará la tramitación del cuadernillo de libertad condicional cuando se cumplan los requisitos previos.
- La Junta Técnica reunirá el contenido del cuadernillo de libertad condicional descrito en el artículo 101 del Decreto Ejecutivo 393 (mandamiento, certificado de no tener causa penal pendiente, informe de pronóstico, reglas de vigilancia, compromiso que debe asumir el beneficiado/a, entre otros).
- Luego, la Junta Técnica elevará el trámite al Director General del Sistema Penitenciario.
- El Órgano Ejecutivo tomará la resolución final.

Reglas que deben cumplir la persona que fue liberada condicionalmente:

- Residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin previa autorización de la DGSP.
- Adoptar un medio lícito de subsistencia.
- Someterse a tratamiento específico si así se estableciere.
- No incurrir en la comisión de nuevo delito o falta grave.
- Prohibición de acercarse a la víctima/s y/o familiares.
- Apersonarse a los servicios sociales.
- Prohibición de portar armas.
- Quedar sujeto/a al cuidado y vigilancia de quien se asigne y acepte la custodia, lo que se efectuará en coordinación con los servicios sociales del sistema penitenciario.

Revocación o suspensión de la libertad condicional:

- Incumplimiento de las reglas de vigilancia.
- Ingreso en prisión por nuevo delito.
- Cuando el beneficiado con libertad condicional sea condenado por hechos posteriores a la concesión de la libertad condicional, la Dirección General del Sistema Penitenciario informará al Órgano Ejecutivo y propondrá la revocación de la medida.

Cuando se revoca la libertad condicional, el liberado/a reingresará al establecimiento carcelario y no se le computará el tiempo que permaneció libre.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



CENTRO DE
ATENCIÓN
CIUDADANA

- QUEJAS
- SUGERENCIAS
- INFORMACIÓN
- IDEAS
- DENUNCIAS

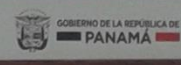


Atención
Telefónica
24 Horas

Contáctanos marcando gratis
311 desde cualquier teléfono
Escribenos a info@311.gob.pa

www.311.gob.pa

Panamá
Primero





DERECHOS OBLIGACIONES E LA POBLACION PENITENCIARIA

El presente informe se elabora en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Estado de Chile y el Estado de España, financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, a través del Centro de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre los derechos y obligaciones de la población penitenciaria en Chile, así como sobre las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y una conclusión.

En primer lugar, se describe el contexto de la población penitenciaria en Chile, incluyendo el número de reclusos, la estructura de las cárceles y las condiciones de vida de los reclusos. Se menciona que Chile cuenta con una de las tasas de encarcelación más altas de América Latina, lo que plantea importantes desafíos en términos de derechos humanos y rehabilitación.

En segundo lugar, se detallan los derechos y obligaciones de la población penitenciaria. Se menciona que los reclusos tienen derecho a un trato digno, a la salud, a la educación y a la participación en actividades culturales y deportivas. También se menciona que los reclusos tienen el deber de cumplir con las normas penitenciarias y de colaborar en su propia rehabilitación.

En tercer lugar, se describen las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias. Se menciona que las autoridades penitenciarias están comprometidas con el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y con la rehabilitación de los reclusos. Se describen algunas de las medidas que se están tomando para mejorar las condiciones de las cárceles y para promover la rehabilitación de los reclusos.

Finalmente, se concluye que es necesario continuar trabajando para mejorar las condiciones de la población penitenciaria en Chile y para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Se recomienda que se continúe fortaleciendo la cooperación técnica entre Chile y España en esta materia.

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ORIENTACIONES PARA LA REHABILITACION DE LOS RECLUSOS

El presente informe se elabora en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Estado de Chile y el Estado de España, financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, a través del Centro de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre las orientaciones para la rehabilitación de los reclusos en Chile. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y una conclusión.

En primer lugar, se describe el contexto de la rehabilitación de los reclusos en Chile, incluyendo el número de reclusos que participan en programas de rehabilitación, los tipos de programas y los resultados obtenidos. Se menciona que Chile cuenta con una de las tasas de reincidencia más altas de América Latina, lo que plantea importantes desafíos en términos de rehabilitación de los reclusos.

En segundo lugar, se detallan las orientaciones para la rehabilitación de los reclusos. Se menciona que las autoridades penitenciarias deben garantizar que los reclusos tengan acceso a programas de rehabilitación que sean efectivos y que estén basados en evidencia científica. Se describen algunas de las medidas que se están tomando para mejorar los programas de rehabilitación de los reclusos.

En tercer lugar, se describen las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias. Se menciona que las autoridades penitenciarias están comprometidas con el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y con la rehabilitación de los reclusos. Se describen algunas de las medidas que se están tomando para mejorar las condiciones de las cárceles y para promover la rehabilitación de los reclusos.

Finalmente, se concluye que es necesario continuar trabajando para mejorar los programas de rehabilitación de los reclusos en Chile y para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Se recomienda que se continúe fortaleciendo la cooperación técnica entre Chile y España en esta materia.

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ESTADISTICA DE LA POBLACION PENITENCIARIA

El presente informe se elabora en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Estado de Chile y el Estado de España, financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, a través del Centro de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre la estadística de la población penitenciaria en Chile. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y una conclusión.

En primer lugar, se describe el contexto de la estadística de la población penitenciaria en Chile, incluyendo el número de reclusos, la estructura de las cárceles y las condiciones de vida de los reclusos. Se menciona que Chile cuenta con una de las tasas de encarcelación más altas de América Latina, lo que plantea importantes desafíos en términos de estadística de la población penitenciaria.

En segundo lugar, se detallan los datos de la estadística de la población penitenciaria. Se describen algunos de los datos más importantes, como el número de reclusos, la estructura de las cárceles y las condiciones de vida de los reclusos. Se menciona que los datos de la estadística de la población penitenciaria son importantes para comprender el contexto de la población penitenciaria en Chile y para evaluar las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias.

En tercer lugar, se describen las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias. Se menciona que las autoridades penitenciarias están comprometidas con el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y con la rehabilitación de los reclusos. Se describen algunas de las medidas que se están tomando para mejorar las condiciones de las cárceles y para promover la rehabilitación de los reclusos.

Finalmente, se concluye que es necesario continuar trabajando para mejorar la estadística de la población penitenciaria en Chile y para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Se recomienda que se continúe fortaleciendo la cooperación técnica entre Chile y España en esta materia.

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ESTADISTICA DE LA POBLACION PENITENCIARIA

El presente informe se elabora en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Estado de Chile y el Estado de España, financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, a través del Centro de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre la estadística de la población penitenciaria en Chile. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y una conclusión.

En primer lugar, se describe el contexto de la estadística de la población penitenciaria en Chile, incluyendo el número de reclusos, la estructura de las cárceles y las condiciones de vida de los reclusos. Se menciona que Chile cuenta con una de las tasas de encarcelación más altas de América Latina, lo que plantea importantes desafíos en términos de estadística de la población penitenciaria.

En segundo lugar, se detallan los datos de la estadística de la población penitenciaria. Se describen algunos de los datos más importantes, como el número de reclusos, la estructura de las cárceles y las condiciones de vida de los reclusos. Se menciona que los datos de la estadística de la población penitenciaria son importantes para comprender el contexto de la población penitenciaria en Chile y para evaluar las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias.

En tercer lugar, se describen las políticas y prácticas de las autoridades penitenciarias. Se menciona que las autoridades penitenciarias están comprometidas con el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y con la rehabilitación de los reclusos. Se describen algunas de las medidas que se están tomando para mejorar las condiciones de las cárceles y para promover la rehabilitación de los reclusos.

Finalmente, se concluye que es necesario continuar trabajando para mejorar la estadística de la población penitenciaria en Chile y para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Se recomienda que se continúe fortaleciendo la cooperación técnica entre Chile y España en esta materia.

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito